

de extincion y desguento por parte de vos D.ⁿ Pas-
qual Moreno, Pérez, la cantidad de ocho mil y setecien-
tos reales vellon, à saber los dosmil nuevecientos rea-
les que fueron regulados por el servicio que deveir ha-
cerme para la mas pronta consolidacion de dichas Ca-
jas de reducion de Vales, los quatro mil y ochocien-
tos reales, con que voluntariamente me haveis servi-
do, y los mil reales restantes por que os supla la in-
dicada falta de título primordial, he venido en supli-
rlos, y en confirmaros como lo confirmo el expre-
sado Oficio de Procurador General judicial de la
Villa de Calaspurra para que lo goceis, y tengais
por vuestro propio, perpetuo por suro de heredad, se-
gun, y en los mismos terminos que en este, y los rela-
cionados títulos se contiene: Y es mi voluntad que la
citada cantidad de ocho mil setecientos reales ve-
llon se tenga por mas precio del insinuado Oficio,
conforme se presiene en dicho Decreto de seis de No-
viembre del referido año: Y mediante aque à conse-
guencia de la facultades que tengo concedidas al
mencionado mi Governador del Consejo de Hacien-
da D.ⁿ Juan de Godoy, haveis entregado en poder
del mismo Comisionado la cantidad de dosmil, y quin-
ientos reales vellon que os señalò, os doi Licencias
y facultad à vos y los que os succedieren en el
dicho Oficio cada uno en su tiempo perpetuamente,
para que podais nombrar Teniente que le sirva, y
los que así nombrareis han de entrar a servirle en
virtud de vuestro nombramiento, y de los que os suc-
cedieren en el dicho Oficio, y cedula mia de aproba-
cion expedida por el mi Consejo de la Camara, y no
de otra manera: Y para que todo así se cumpla,